

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0017, Amparo de pobreza de LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, y por ende para que inicie y tramite el proceso judicial de otorgamiento de apoyos judiciales a favor de su hermana, la señora MARIA TERESA MISAS QUINTERO.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec6a95c35131d85c58b59aec0fc30fe127717b92cccb113b02507c0c635e7ac**

Documento generado en 03/11/2022 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>